



Nº Registro: 20-60-10542

**Destinatario:** **DEPUR - CLOR, S.L.**  
C/ Gremi Sabaters 32  
07009 Palma (Illes Balears)

**Asunto:** Modificación de la resolución del producto **DEPUR-CLOR ALGICIDA D**

En relación con el producto para tratamiento de agua de piscinas denominado **DEPUR-CLOR ALGICIDA D** con número de registro **20-60-10542**, esta Dirección General de Salud Pública le informa que habiéndose detectado un error, se ha considerado oportuno proceder a la modificación de los puntos 9, 10, 11 y 12 de su Resolución de Inscripción, quedando como sigue:

**9º CLASE Y CATEGORÍA DE PELIGRO, PICTOGRAMA Y PALABRA DE ADVERTENCIA:**

Irritación cutánea. Categoría 2  
Irritación ocular. Categoría 2  
Acuático Agudo. Categoría 1  
Acuático Crónico. Categoría 2

GHS07: Signo de exclamación  
GHS09: Medio ambiente

Palabra de advertencia: ATENCIÓN

**10º INDICACIONES DE PELIGRO:**

H315 Provoca irritación cutánea.  
H319 Provoca irritación ocular grave.  
H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

**11º CONSEJOS DE PRUDENCIA:**

P102 Mantener fuera del alcance de los niños.  
P280+P264 Llevar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos/la cara/los oídos/.... Lavarse ... concienzudamente tras la manipulación.  
P362+P364 Quitar las prendas contaminadas y lavarlas antes de volver a usarlas.  
P273 Evitar su liberación al medio ambiente.  
P391 Recoger el vertido.  
Además:

En la etiqueta de uso por el público en general, se añadirá la frase:

P501 Elimínese el contenido y/o su recipiente como residuo peligroso de acuerdo con la normativa vigente.





Nº Registro: **20-60-10542**

**RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO DE PLAGUICIDAS**

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, se homologa y se inscribe en el Registro de la Dirección General de Salud Pública el siguiente producto para el tratamiento de agua de piscinas en las condiciones que a continuación se detallan:

**1º NOMBRE COMERCIAL:** DEPUR-CLOR ALGICIDA "D"

**2º Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:** 20-60-10542

**3º FINALIDAD DEL PRODUCTO:** Bactericida y alguicida.

**4º RESPONSABLE DE LA PUESTA EN EL MERCADO**

**4.1 Nombre y apellidos o denominación de la empresa, DNI o CIF:**

DEPUR - CLOR, S.L.; B-07406101

**4.2 Domicilio:** C/ Gremi Sabaters 32

**4.3 Teléfono:** 971431403

**4.4 Población:** 07009 PALMA

**Provincia:** Illes Balears

**4.5 Nº Inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas:**  
1011-IBA.

**5º FABRICANTE**

**5.1 Nombre y apellidos o denominación de la empresa, DNI o CIF:**

DEPUR - CLOR, S.L.; B-07406101

**5.2 Domicilio:** C/ Gremi Sabaters 32

**5.3 Población:** 07009 PALMA (Illes Balears)

**5.4 País:** España

**5.5 Nº Inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas  
(Fabricantes Nacionales):** 1011-IBA.

**6º TIPO DE FORMULACIÓN:** Líquido.

**7º FORMATOS DE PRESENTACIÓN:**

Envases de 1, 5, 10 y 25 litros.

**8º COMPOSICIÓN CUANTITATIVA DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS Y DE  
COFORMULANTES QUE DEBEN FIGURAR EN LA ETIQUETA:**

Cloruro de didecildimetilamonio ..... 2,5 %

Excipientes y disolvente csp ..... 100 %



Nº Registro: **20-60-10542**

## 9º CLASE Y CATEGORÍA DE PELIGRO, PICTOGRAMA Y PALABRA DE ADVERTENCIA:

Acuático Agudo. Categoría 1  
Acuático Crónico. Categoría 2

GHS09: Medio ambiente  
Palabra de advertencia: ATENCIÓN

## 10º INDICACIONES DE PELIGRO:

H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.

## 11º CONSEJOS DE PRUDENCIA:

P102 Mantener fuera del alcance de los niños.  
P273 Evitar su liberación al medio ambiente.  
P391 Recoger el vertido.

Además:

En la etiqueta de uso por el público en general, se añadirá la frase:

P501 Elimínese el contenido y/o su recipiente como residuo peligroso de acuerdo con la normativa vigente.

En la etiqueta de uso por personal profesional, se añadirá la frase:

P501 Elimínense el contenido y/o su recipiente como residuo peligroso a través de un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa vigente.

## 12º RECOMENDACIONES PARA CASOS DE INTOXICACIÓN O ACCIDENTE

- Medidas básicas de actuación:
  - En contacto con los ojos, lavar con agua abundante al menos durante 15 minutos. No olvide retirar las lentillas.
  - En contacto con la piel, lavar con agua abundante y jabón sin frotar.
  - Si es necesario, traslade al accidentado a un centro sanitario, y siempre que sea posible lleve la etiqueta o el envase.
- Consejos terapéuticos para médicos y personal sanitario:
  - Tratamiento sintomático y de soporte.

NO DEJE SOLO AL INTOXICADO EN NINGÚN CASO. SI SE NECESITA CONSEJO MÉDICO, MANTENGA A MANO LA ETIQUETA O EL ENVASE Y CONSULTAR AL SERVICIO MÉDICO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA **Teléfono 91 562 04 20**



Nº Registro: **20-60-10542**

Para incorporar este teléfono a la etiqueta deberá realizar la correspondiente notificación al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses conforme al procedimiento establecido en la Orden JUS/909/2017.

### **13º APLICACIONES Y USOS AUTORIZADOS**

Uso en el agua del vaso de las piscinas. Bactericida y alguicida.  
Aplicación por el público en general.  
Aplicación por personal profesional

### **14º MODO DE EMPLEO, INCLUYENDO PLAZO DE SEGURIDAD Y DEMÁS INSTRUCCIONES PRECISAS PARA SU CORRECTA UTILIZACIÓN Y ETIQUETADO:**

- Antes de usar el producto, léase detenidamente la etiqueta.
- Cumple la Norma UNE\_EN 1040. Antisépticos y desinfectantes químicos. Ensayo cuantitativo de suspensión para la evaluación de la actividad bactericida básica de los antisépticos y desinfectantes químicos.
- No utilizar en ningún caso en presencia de bañistas.
- Ventílese adecuadamente antes de entrar en el recinto (en el caso de piscinas cubiertas, spas, etc.)
- La finalidad de este producto es exclusivamente el tratamiento de agua de piscinas, no pudiéndose aplicar fuera de este ámbito.
- El tratamiento químico no se realizará directamente en el vaso. El agua deberá circular por los distintos procesos unitarios de tratamiento antes de pasar al vaso. En situaciones de causa justificada, el tratamiento químico se podría realizar en el propio vaso, siempre, previo cierre del vaso y con ausencia de bañistas en el mismo, garantizando un plazo de seguridad antes de su nueva puesta en funcionamiento.
- No podrá mezclarse con otros productos químicos.
- En su uso por el público en general, el producto no podrá cambiar de envase.
- Incompatible con materia orgánica, detergentes aniónicos, derivados amoniacales e hipocloritos.
- Incompatible con cromo, plomo, aluminio, estaño, cinc y sus aleaciones (bronce, latón, etc.).
- En el etiquetado deberá figurar la siguiente información relativa a la gestión de envases:
  - No tirar en suelos no pavimentados, en cursos de agua, en el fregadero o en el desagüe.

Además:

En la etiqueta de uso por el público en general, se añadirá lo siguiente:

- Envases vacíos, restos de producto y otros residuos generados durante la aplicación son considerados residuos peligrosos. Elimine dichos residuos de acuerdo con la normativa vigente.

En la etiqueta de uso por personal profesional, se añadirá lo siguiente:



Nº Registro: **20-60-10542**

- Envases vacíos, restos de producto, agua de lavado, contenedores y otros residuos generados durante la aplicación son considerados residuos peligrosos. Entréguese dichos residuos a un gestor autorizado de residuos peligrosos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Codifique el residuo de acuerdo a la Decisión 2014/955/UE.

### 15º OBSERVACIONES Y RESTRICCIONES ESPECIALES

El nombre comercial del producto que figura en el apartado 1 de la Resolución de Inscripción, deberá figurar de manera clara e inequívoca en la parte principal de la etiqueta.

Los envases para uso por el público en general tendrán una capacidad inferior o igual a 5kg./5litros.

La etiqueta que se adjunta en la documentación no forma parte de la autorización, por lo que no se procede a su revisión. El responsable de la puesta en el mercado del producto deberá realizar un correcto etiquetado de los envases que comercializa en función de los usos autorizados y del contenido que figura en esta Resolución, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento (UE) Nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y uso de biocidas y de cualquier otra legislación vigente que le sea de aplicación.

Esta autorización anula las concedidas al mencionado producto con anterioridad.

El contenido de esta autorización no podrá ser modificado sin previa comunicación a la autoridad competente del Registro, la cual determinará si procede o no nueva autorización.

A partir de la fecha de recepción de esta notificación la fabricación y distribución de nuevos envases y etiquetas se ajustará a lo establecido en la Resolución de Inscripción.

Esta resolución solo tendrá validez siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 95 del Reglamento 528/2012 y del Reglamento 334/2014 donde se establecen las medidas transitorias relativas al acceso al expediente de una sustancia activa biocida, de tal forma que solo podrán comercializarse aquellos productos biocidas en los que el proveedor de la(s) sustancia(s) activa(s) o el proveedor del biocida figure en la lista del artículo 95 publicada en la página web de la ECHA para el tipo o tipos de producto a los que pertenece el biocida.

Este documento tiene validez hasta que la(s) sustancia(s) activa(s) esté(n) aprobada(s) como biocida(s) de acuerdo con los Reglamentos de Ejecución de la Comisión que sean de aplicación a este producto, salvo su anulación o suspensión temporal antes de finalizar dicho período.



Nº Registro: **20-60-10542**

A partir de la aprobación de las sustancias activas, para continuar en el mercado deberán presentar un dossier de acuerdo con la normativa europea. En este sentido, se comunica que en caso de no presentar dossier de autorización o reconocimiento mutuo de acuerdo a reglamento(s) de aprobación de la(s) sustancia(s) activa(s), este producto dejará de comercializarse a los 180 días de la fecha de aprobación de la(s) sustancia(s) activa(s) y la utilización de las existencias del producto podrá continuar hasta que hayan transcurrido un máximo de 365 días a partir de la fecha de aprobación de la última sustancia activa, de acuerdo al Reglamento Delegado (UE) Nº 1062/2014 de la Comisión de 4 de agosto de 2014 relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/909/2017, de 25 de septiembre, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

En cumplimiento del artículo 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica que contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Secretaría de Estado de Sanidad (Paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL  
(D.A. sexta, Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto)

Pilar Aparicio Azcárraga